



Nº expediente: OC_2021/04

INFORME RELATIVO AL III PLAN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ANDALUCÍA.

Habiéndose recibido mediante oficio de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación proyecto del “III Plan de Acción Integral para las Personas con Discapacidad en Andalucía” , para realizar las aportaciones que se consideren oportunas; una vez recabada la consideración de distintos órganos y entidades de esta Consejería y sin perjuicio de lo que pueda manifestarse por los mismos a través de los informes preceptivos que procedan, esta Secretaría General Técnica emite el siguiente informe:

1.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA AL PROYECTO DE PLAN.

El citado oficio de 15 de febrero de 2021, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación remite, a través del enlace disponible en el Portal de Transparencia, al expediente del proyecto de III Plan de acción integral de referencia en el que, junto al borrador del Plan, – versión de diciembre de 2020 – se acompaña la siguiente documentación: Acuerdo de 11 de septiembre de 2018 del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del III Plan de Acción Integral para las Personas con Discapacidad en Andalucía; Acuerdo de inicio de 1 de febrero de 2021; Memoria justificativa sobre la elaboración del III Plan de referencia, de la Dirección General de Personas con Discapacidad e Inclusión (DGPDI) de 30 de diciembre de 2020; Memoria económica de 30 de diciembre de 2020; Anexo a la Memoria económica de 30 de diciembre de 2020; Informe de evaluación del impacto de género, de la DGPDI de 30 de diciembre de 2020; Informe sobre el alcance y extensión de los trámites de audiencia e información pública a la ciudadanía, de la DGPDI de 27 de enero de 2021; Memoria de evaluación del nivel de afección de la norma a los menores de edad, de la DGPDI de 25 de enero de 2021; Criterios para determinar la incidencia del proyecto de norma en relación a la competencia de 25 de enero de 2021.

Siguiendo las consideraciones de la Intervención General, tanto en relación al Acuerdo de inicio como respecto a la Memoria económica se señala que, en relación al Acuerdo de inicio del procedimiento de elaboración del proyecto de III Plan de referencia, en el Anexo I relativo a la relación de organismos a los que se habrá que solicitar informe preceptivo, que parece acompañar al Acuerdo de inicio del procedimiento adoptado por la persona titular de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación el pasado día 1 de febrero de 2021, figura, junto a la Unidad de Igualdad de Género y la Dirección General de Presupuestos, la Intervención General de la Junta de Andalucía.



FIRMADO POR	RICARDO ESPIRITU NAVARRO		15/03/2021	PÁGINA 1/3
	MIGUEL ANGEL DABAN CASTRO			
VERIFICACIÓN	Pk2jm879ZB6MGSVCUDU7HDJK3FKHMKW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



Sin embargo, según señala la Intervención General: “no existe norma jurídica alguna que establezca la necesidad de que la Intervención General emita informe en la tramitación de este tipo de proyecto, por lo que el presente informe, que se emite a instancia de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea para conformar el criterio de dicha Consejería, debe entenderse en todo caso como informe de carácter facultativo.”

Por su parte, en relación a la Memoria económica y su Anexo, se señala que junto a esta Memoria, y dado el evidente impacto en los estados de gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de los años 2020 a 2026 del Plan proyectado, debe también incorporarse al expediente el informe de la Dirección General de Presupuestos previsto en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica.

2.- CONSIDERACIONES GENERALES.-

El precepto de amparo que prevé la elaboración y aprobación de un Plan de acción integral para las personas con discapacidad en Andalucía, es el artículo 70 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los derechos y la atención a las personas con discapacidad en Andalucía, según el cual:

“ 1. El Plan de acción integral para las personas con discapacidad en Andalucía es el instrumento de la Administración de la Junta de Andalucía para coordinar las políticas y medidas recogidas en esta ley, a excepción de las relativas a la materia de empleo, que se regularán por el Plan de empleo correspondiente.

2. La formulación y aprobación de dicho Plan corresponderá al Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería competente en materia de servicios sociales que, a través de su centro directivo correspondiente, será la responsable de su impulso, coordinación, elaboración y seguimiento.

3. En la elaboración del Plan participarán la Administración de la Junta de Andalucía, a través de sus diferentes consejerías, las entidades representantes de personas con discapacidad, la Administración local y las organizaciones empresariales, sindicales y de personas consumidoras y usuarias más representativas, todas ellas a través del Consejo Andaluz de Atención a las Personas con Discapacidad.

4. El Plan tendrá la periodicidad que se determine en el mismo, si bien deberá ser sometido a revisión, al menos, cada cuatro años, sin perjuicio de su posible prórroga. En los términos previstos en el artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Plan y su evaluación serán publicados en la página web de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

FIRMADO POR	RICARDO ESPIRITU NAVARRO MIGUEL ANGEL DABAN CASTRO	15/03/2021	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm879ZB6MGSVCUDU7HDJK3FKHMKW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



5. El Plan incluirá los criterios que definan su relación con otros instrumentos de planificación que puedan regir o estar previstos en la normativa sectorial correspondiente.

6. El Plan contará con los indicadores cuantitativos y cualitativos que permitan realizar el seguimiento y evaluación del grado de consecución de sus objetivos y resultados anuales y contará con memoria final de evaluación.”

Este III Plan de acción integral para las personas con discapacidad en Andalucía, tiene como antecedente otros dos anteriores, para los periodos 2003-2006 y 2011-2013; estando previsto que este III Plan que pretende aprobarse tenga como periodo de vigencia 2020-2026, a cuyo respecto y habida cuenta que en este momento estamos en 2021, debería actualizarse el periodo de vigencia del III Plan, tanto en la “Temporalización” como en el resto del Proyecto.

3. CONSIDERACIONES AL CONTENIDO ESPECÍFICO DEL PROYECTO DE PLAN.

En cuanto al contenido específico del proyecto de Plan de referencia y respecto del ámbito competencial de esta Consejería, no se formulan observaciones.

4. OTRAS CONSIDERACIONES FORMALES.

El presente informe se emite sin perjuicio del resto de los informes que deberán solicitarse y emitirse, así como de los documentos que deberán acompañar al proyecto normativo, de conformidad con la normativa aplicable en el procedimiento de elaboración del mismo, y en especial en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera.

Además, el proyecto normativo deberá supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de conformidad con lo exigido por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el apartado 3 de su artículo 7 relativo al “Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.”

Sevilla, a la fecha de firma electrónica.

El Jefe del Servicio de Legislación.

Fdo.: Miguel Ángel Dabán Castro.

VºBº

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO.

Fdo.: Ricardo Espíritu y Navarro.

FIRMADO POR	RICARDO ESPIRITU NAVARRO	15/03/2021	PÁGINA 3/3
	MIGUEL ANGEL DABAN CASTRO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm879ZB6MGSVCDU7HDJK3FKHMKW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	